



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

**La Convención - Cusco**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 378-2024-GM/MDM**

Camisea, 03 de setiembre de 2024.

## VISTOS:

La CARTA N°001-2024-YGM/LC, del 26 de marzo de 2024, Informe N°565-2024-JACB-SGDT-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2024, mediante el Informe N°03215-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 10 de abril de 2024, Oficio N°0138-2024-MDM-LC/GM, de fecha 12 de abril de 2024, Oficio N°0093-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N°1337-2024-SGDT-MDM/LC, de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N°8201-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 12 de agosto 2024, CARTA N°386-2024-GM-MDM/LC, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N°8201-2024-MDM-GIDT-WLB, fechado el 12 de agosto de 2024, Carta N°006-2024-MDM-SGDT/JCC-SG con fecha de 26 de agosto de 2014. Informe N°1444-2024-SGDT-MDM/LC, de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N°8492-2024-JCC-SGDT-MDM/LC, de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N°1467-2024-SGDT-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N°8531-2024-WLB-GIDT-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, INFORME N°01395-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal, señala que “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, en el capítulo 111, Artículo 69°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se estipula que son rentas municipales: Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

Que, la Ley N.º 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N.º 27972. Del mismo modo el Artículo 1º.- de la citada Ley señala: “Que, Las municipalidades distritales, en su jurisdicción, y las municipalidades provinciales, en su distrito del cercado, son competentes para autorizar y cobrar los derechos por la extracción de materiales de construcción de las canteras y por la extracción de materiales que acarrear o depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, de conformidad con lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Agua sobre el uso y gestión de los recursos hídricos”.

Que, el Artículo 6° de la citada Ley, establece que las autorizaciones a que se refiere el artículo 1° de esta Ley se otorgan a solicitud de parte adjuntando como mínimo la siguiente información: a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos. b) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas e) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior. d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere. e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada f) Plazo de extracción solicitado.

Que, el numeral 9 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N°29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Que, la Resolución Jefatural N°102-2019, tiene por objeto orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la ALA, para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Que, en su artículo 117° de la Ordenanza Municipal N°012-2018-A/MDM, de fecha 21 de setiembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) donde establece los requisitos para la Autorización para extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos:



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

1. Solicitud dirigida al alcalde.
  2. En caso que el solicitante es una persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con anticipación no mayor a treinta (30) días naturales.
  3. Memoria descriptiva que señale:
    - a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
    - b) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en coordenadas UTM.
    - c) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.
    - d) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
    - e) Plazo de extracción solicitada.
  4. Plano a escala 1/5,000 en coordenadas UTM del cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce. Con la ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.
  5. Opinión previa vinculante de la Autoridad Nacional del Agua para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.
    6. Copia del recibo de pago por Derecho de Extracción. (Los Ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados de este pago).
    7. Copia de recibo de pago por Derecho de Trámite.
    8. Copia del recibo de pago por costo de desplazamiento de acuerdo a la zona.
- "La autorización para extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces señala: "Que los derechos por concepto de extracción de materiales a cancelar por los titulares de los permisos, serán por el valor de la de la unidad impositiva tributaria vigente (U.I.T) VIGENTE 5150=0.1205%"



### REQUISITOS

REQUISITOS	EVALUACIÓN
<b>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>REQUISITOS COMUNES</b>	
➤ Solicitud simple dirigida al Alcalde y/o Formulario Unico de Trámite FUT- indicando el fin del certificado, nombre, dirección y N° de DNI	CONFORME
➤ En caso que, la solicitante sea una persona jurídica se acompañara vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas con una anticipación no mayo a (30 ) días.	CONFORME
➤ Memoria descriptiva que señale:	CONFORME
Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos	CONFORME
Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso g salida del cauces, todo ello expresado en coordenadas UTM	CONFORME
Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiera	CONFORME
Sistema de extracción y características de la maquina a utilizar	CONFORME
Plazo de extracción solicitado	CONFORME
➤ Planos a escala 1/5000 con coordenadas UTM del cauce y zona de extracción aso como puntos de acceso y salida del cauce, con la ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiera.	CONFORME
➤ Opinión Técnica Vinculante de la Autorización Nacional del Agua para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.	RECIÉN EMITIDO
➤ Copia del recibo de pago por extracción(ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados de este pago).	POSTERIOR
➤ Copia del recibo de pago por derecho de trámite (2 8918 %) UIT vigente	CONFORME
➤ Copia del recibo de pago costo de desplazamiento de acuerdo a la zona.	POSTERIOS

Que, con **CARTA N°001-2024-YGM/LC**, del 26 de marzo de 2024, el solicitante, **Sr. Yuri Gonzales Medina**, con DNI: 80471033, solicita autorización para extracción de materiales de acarreo de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria – Megantoni – La convención - Cusco.

Que, con **Informe N°565-2024-JACB-SGDT-MDM/LC**, de fecha 08 de abril de 2024, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, **Arq. Joseph A. Castro Buendía**, de la revisión y evaluación al expediente administrativo para la extracción de materiales de acarreo en el Fundo del Sector Kuway de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria, informa que es conveniente solicitar la opinión previa de la Autoridad local del Agua (ALA) La Convención, con la **OPINION**

www.muni.megantoni.gob.pe



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**FAVORABLE** para la extracción de material de acarreo en el cauce natural de agua bajo Urubamba CC.NN. Miaria, dentro de las normativas pertinentes. Solicitud que se encuentra CONFORME al siguiente detalle:

Que, mediante el **Informe N°03215-2024-MDM-GIDT/OODF-G**, de fecha 10 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **Ing. Oscar Orlando Delgado Flores**, solicita al Gerente Municipal remitir a la Autoridad del Agua (ALA) La Convención el expediente administrativo para la emisión de la OPINION TECNICA previa vinculante para la autorización de extracción de materiales de acarreo en el Fundo del Sector Kuway de cauce natural de agua Bajo Urubamba CC.NN. Miaria, por un volumen de 1,582.76 m3.

Que, mediante **Oficio N°0138-2024-MDM-LC/GM**, de fecha 12 de abril de 2024, el Gerente Municipal, **Ing. Wilber Lapa Berrocal**, solicita a la Administración Local de Agua – La Convención (ALA), la emisión de Opinión Técnica Vinculante para su otorgamiento de autorización de materiales de acarreo en el Fundo del Sector Kuway de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria, por un volumen de 1,582.76 m3.

Que, mediante el **Oficio N°0093-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV**, de fecha 22 de mayo de 2024, el Administrador Local de Agua (e), **Sandy David Huamán Baca**, remite la Opinión Técnica Vinculante **FAVORABLE** sobre extracción de material de acarreo en el margen derecho del Rio Urubamba (isla) en la zona de extracción “Cantera Miaria – Sector Kuway – CC.NN. Miaria”, detallando que esta **NO CONSTITUYE AUTORIZACION**, toda vez que en cumplimiento de la Ley N°28221, el extractor deberá realizar los trámites pertinentes ante su representada, señalando lo siguiente:

Cabe indicar que la referida opinión técnica:

- No autoriza el cierre o desviación del cauce del rio.
- Los trabajos de extracción, deberán de realizarse de modo que protejan sectores vulnerables previamente identificados en la zona.
- Queda terminantemente prohibido la extracción de material de acarreo dentro la faja marginal.
- La vigencia de la presente de opinión es de seis (06) meses.

Que, mediante el **Informe Técnico N°0025-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC**, de 22 de mayo de 2024, el Administración Local de Agua La Convención, **Sr. Percy Elvis Roque Chara**, emite la Opinión Técnica Vinculante sobre extracción de material de acarreo en el cauce del Rio Urubamba, con las conclusiones y recomendaciones siguiente:

- Remitir el presente informe técnico a la Municipalidad Distrital de Megantoni y una copia a la autoridad administrativa XXI Urubamba Vilcanota.
- Se recomienda a la Municipalidad que al término de la extracción de material de acarreo realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce, cumpliendo con el plan de cierre y las actividades de limpieza general de la zona afectada.
- Se recomienda al solicitante extractor que el trabajo de explotación deberá iniciar a una distancia considerable del fujo de agua.

Que, mediante el **Informe N°1337-2024-SGDT-MDM/LC**, de fecha 09 de agosto de 2024, Sub Gerente de desarrollo Territorial, **Arq. Jorge Luis Castro Chirinos**, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial que deberá comunicar al solicitante (extractor) **Sr. Yuri Gonzales Medina**, con DNI: 80471033, mediante carta realizar el pago de Desplazamiento unificada para la inspección y cumplimiento del requisito señalados de acuerdo a los requerimientos establecidos dentro del (TUPA del 2018, aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2018-A/MDM).

DESCRIPCIÓN	MONTO
TARIFA POR DESPLAZAMIENTO UNIFICADO – ZONA 6 - MIARIA	S/5,740.00 SOLES

Que, mediante el **Informe N°8201-2024-MDM-GIDT/WLB-G**, de fecha 12 de agosto 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **Ing. Wilber Lapa Berrocal**, solicita al Gerente Municipal, comunicar al solicitante **Sr. Yuri Gonzales Medina**, con DNI: 80471033, mediante carta realizar el pago de Desplazamiento unificada para la inspección y cumplimiento del requisito señalados de acuerdo a los requerimientos establecidos dentro del (TUPA del 2018, aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2018-A/MDM), para extracción de materiales de acarreo en el Fundo del Sector Kuway de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria, por un volumen de 1,582.76 m3.



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante el **CARTA N°386-2024-GM-MDM/LC**, de fecha 13 de agosto de 2024, el Gerente Municipal, **Ing. Iván R. Cisneros Quispe**, respecto a la solicitud de extracción de materiales de acarreo y continuar con el trámite, comunica al solicitante **Sr. Yuri Gonzales Medina**, con DNI: 80471033, realizar el pago correspondiente al desplazamiento de acuerdo a la zona para la inspección in situ.

DESCRIPCIÓN	MONTO
TARIFA POR DESPLAZAMIENTO UNIFICADO	S/5,740.00 SOLES

Que, con el informe N°8201-2024-MDM-GIDT-WLB, fechado el 12 de agosto de 2024, se notifica el pago correspondiente que asciende a 5,740.00 soles con el número de operación 0326666 del banco de la Nación con fecha de 22 de agosto y el recibo municipal correspondiente es R001-00003751.

Que, mediante correo institucional de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, se emitió la carta N°006-2024-MDM-SGDT/JCC-SG con fecha de 26 de agosto de 2014. En dicha carta se autoriza el pago correspondiente a la extracción. El monto total del pago asciende a 3,100.00 soles, el cual se realizó con el número de operación 0298611 y el recibo municipal respectivo, por un área de extracción de 500m<sup>3</sup>.

Que, mediante el **Informe N°1444-2024-SGDT-MDM/LC**, de fecha 02 de agosto de 2024, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, **Ing. Jorgeluis Castro Chirinos**, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en relación con la autorización para la extracción de materiales de acarreo en el Fundo del Sector Kuway de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria. Se recomienda emitir la Resolución de autorización al señor **Sr. Yuri Gonzales Medina**, esta autorización debe especificar claramente el volumen permitido de extracción de materiales, las condiciones y las medidas de control y mitigación.

Que, mediante el **Informe N°8492-2024-JCC-SGDT-MDM/LC**, de fecha 28 de agosto de 2024, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **Ing. Wilber Lapa Berrocal**, solicita que se apruebe la autorización para extracción de materiales de acarreo de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria – Megantoni – La convención - Cusco. para la extracción de materiales de acarreo en el Fundo del Sector Kuway de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria.

Que, mediante el **Informe N°1467-2024-SGDT-MDM/LC**, de fecha 03 de setiembre de 2024, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, **Ing. Jorgeluis Castro Chirinos**, informa en relación a la autorización para la extracción de materiales de acarreo en el Fundo del Sector Kuway de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria. Se informa lo siguiente, el señor **Sr. Yuri Gonzales Medina**, ha solicitado una extracción de 1.582.76 m<sup>3</sup>, sin embargo, la extracción se limitara a 500 m<sup>3</sup>, dado que solo ha realizado el pago correspondiente a dicho volumen.

Que, mediante el **Informe N°8531-2024-WLB-GIDT-MDM/LC**, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **Ing. Wilber Lapa Berrocal**, solicita la emisión de Resolución de aprobación de autorización para la extracción de materiales de acarreo en el Fundo del Sector Kuway de cauce natural de agua Rio Urubamba CC.NN. Miaria, ha solicitado una extracción de 1.582.76 m<sup>3</sup>, sin embargo, la extracción se limitara a 500 m<sup>3</sup>, dado que solo ha realizado el pago correspondiente a dicho volumen, se solicita la evaluación y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME N°01395-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión legal favorable para **AUTORIZAR**, al solicitante **Sr. Yuri Gonzales Medina**, con DNI: 80471033, **LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO EN EL FUNDO DEL SECTOR KUWAY DE CAUCE NATURAL DE AGUA RIO URUBAMBA CC.NN. MIARIA**, en el distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por un volumen de 500.00 M<sup>3</sup> (quinientos metros cúbicos), por un periodo de cinco (05) meses

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – se emite opinión legal favorable para **AUTORIZAR**, al solicitante **Sr. Yuri Gonzales Medina**, con DNI: 80471033, **LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO EN EL FUNDO DEL SECTOR KUWAY DE CAUCE NATURAL DE AGUA RIO URUBAMBA CC.NN. MIARIA**, en el distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por un volumen de 500 M3 (quinientos metros cúbicos), por un periodo de un (06) meses, en las coordenadas siguientes:

Con el cálculo de volumen de extracción y profundidad estima de:

UBICACIÓN DE ACOPIO			
VÉRTICE	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM WGS84	
		ESTE	NORTE
1	58.31	719527.00	8750679.00
2	60.07	719521.00	8750621.00
3	55.04	719461.00	8750618.00
4	64.28	719463.00	8750673.00

  

UBICACIÓN DE LA EXTRACCIÓN SECTOR KUWAY CAUCE NATURAL DE AGUA BAJO URUBAMBA CC.NN MIARIA			
VÉRTICE	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM WGS84	
		ESTE	NORTE
1	67.12	719155.00	8750820.00
2	56.95	719187.00	8750879.00
3	17.58	719230.00	8750915.00
4	59.92	719219.00	8750929.00
5	59.81	719173.00	8750890.00
6	17.71	719148.00	8750836.00

  

CANTERA	VOLUMEN (m3)	ÁREA DE EXTRACCIÓN (Ha)	PROFUNDIDAD (m)
MIARIA	500.00	0.27	0.5 – 1.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y las áreas competentes procedan con los actos de fiscalización, supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción que permitan asegurar la preservación y conservación del cauce del río Urubamba y de los bienes naturales asociados a esta.

**ARTICULO TERCERO.** – **DISPONER** que la explotación de la cantera y cierre de la misma deberá ser de acuerdo a las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del Expediente de extracción. Asimismo, al término del uso de la cantera, estas deberán ser entregadas a la Municipalidad Distrital de Megantoni, quien verificará que el área intervenida haya sido restaurada adecuadamente de acuerdo a lo recomendado en la opinión vinculante por la ALA - La Convención.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** all solicitante Sr. Yuri Gonzales Medina, con DNI: 80471033, que cada cinco meses deberá solicitar la actualización de la opinión técnica vinculante favorable por parte de la autoridad local del agua ALA – La Convención.

**ARTICULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria y Rentas verifiquen la correspondencia del pago/tasa efectuada por concepto de extracción de material de acarreo, así como el de las tasas relacionadas a la petición del administrado.

**ARTICULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Iván R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

[www.munimegantoni.gob.pe](https://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni